	RESOLUCION No.73001-2-25-0026 Del 17 de enero del año 2025 Por la cual se niega Licencia de Construcción	Hoja 1 de 2
---	--	-------------

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que previa a la radicación en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 del de 2015, al tratarse de solicitud de Licencia de Construcción y/o acto de Reconocimiento en proyectos de entidades del estado, o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, la solicitud fue sometida a reparto, asignándose a este despacho, de conformidad con el consecutivo No. **0280** de fecha 08 de noviembre de 2024.

Que la señora **LUZ STELLA GOMEZ DE LEONEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.254.857, presenta escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente al señor **LUIS ALBERTO TORRES CRUZ**, identificado con CC. No.93.360.103, para suscribir el formulario único de solicitud de licencia, aportar y retirar documentos, disponer, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse en todos los actos administrativos encaminados a la obtención de la licencia.

Que el señor **LUIS ALBERTO TORRES CRUZ**, identificado con CC. No.93.360.103, mediante radicación No. **73001-2-24-0397** del 13 de noviembre de 2024, quedando en legal y debida forma el día **20 de diciembre de 2024**, presentó solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las Modalidades de Demolición total y Obra Nueva, para una edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR** en tres (3) pisos, con cubierta en placa, en el predio ubicado según nomenclatura actual en la **Calle 20 Bis No 10 Sur – 04 Ricaurte**, de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-72279** y ficha catastral No. **01-04-0068-0058-000**.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado por el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "**Citación a Vecinos:** ... La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por la solicitante de la licencia...", esta solicitud fue comunicada a los vecinos colindantes de la obra, cuyas direcciones suministró la solicitante, sin que ninguno se hiciera parte.

Que el apoderado, con radicado en correspondencia bajo **No. 2404503** del 23 de diciembre de 2024, presentó una fotografía de la valla o aviso instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, con el fin igualmente de que éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, indicando el número de radicación, el tipo de trámite, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto, sin que se hicieran presente.

Que, al revisar los planos aprobados conforme al Decreto 1000-0823 de 2014 -POT, se evidenció que el predio objeto de trámite se encuentra afectado en lo siguiente:

- Plano U2.1 Usos del suelo: Zona de protección ambiental
- Plano U3.1 Tratamientos: Conservación ambiental
- Plano U4.1 Suelos de Protección: Ronda Hídrica de segundo orden

Del anterior estudio se concluye que la solicitud de licencia de construcción en las modalidades Demolición Total y Obra nueva, no es viable, para el predio objeto de solicitud, ya que se encuentra localizado en sectores donde no es permitido la construcción.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,



RESUELVE

Artículo 1.- NEGAR a la señora **LUZ STELLA GOMEZ DE LEONEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.254.857, la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las Modalidades de Demolición total y Obra Nueva, para una edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR** en tres (3) pisos, con cubierta en placa, en el predio ubicado según nomenclatura actual en la **Calle 20 Bis No 10 Sur – 04 Ricaurte**, de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-72279** y ficha catastral No. **01-04-0068-0058-000**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

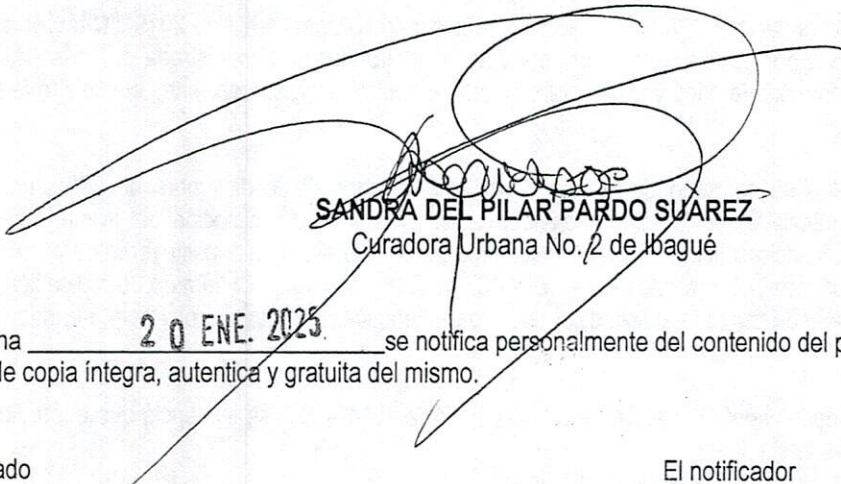
Artículo 2.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía administrativa a señalados en el Art. 74 del C.P.A.C.A, de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

Artículo 3.- Una vez en firme, en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, remítase copia de la presente Resolución al Curador Urbano No.1 de la Ciudad de Ibagué, a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano de la Secretaría de Gobierno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025




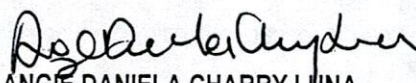

SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

En la fecha 20 ENE. 2025 se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador


LUIS ALBERTO TORRES CRUZ
CC No. 93.360.103
Apoderado de:
LUZ STELLA GOMEZ DE LEONEL
Archivo -RAD # 73001-2-24-0397
Proyectó: gilit/S


ANGIE DANIELA CHARRY LUNA
Sustanciadora (E)



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73-001-2-24-0397
Fecha: 12-11-2024

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día veinte (20) de enero de 2025 **se notificó personalmente** al titular del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución, No.73001-2-25-0026** del 17 de enero de 2025, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (21,22,23,24,27,28,29,30,31 de enero y 3 de febrero de 2025) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención, el día 03 de febrero de 2025.

Que el día tres (3) de febrero de 2025, la titular de la solicitud presentó recurso de reposición con radicado en correspondencia No. 2500340.

Que el día veintiséis (26) de febrero de 2025, se notificó personalmente al titular del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución, No.73001-2-25-0075** del 17 de febrero de 2025, **que resolvió el recurso de reposición.**

Que el día seis (6) de junio de 2025 **se notificó personalmente** al titular del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución, No.73001-2-25-0198** del 23 de mayo de 2025, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (9,10,11,12,13,16,17,18,19 y 20 de junio de 2025) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención, el día 20 de junio de 2025.

Que Conforme a lo anterior la precitada resolución, desde el día veinticuatro (24) de junio de 2024, se encuentra en firme y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyector: gill/S

Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué